

SOCIEDAD MICHOACANA

DE

RADIOLOGÍA E IMAGEN A.C

----- ESTATUTOS-----

SOCIEDAD MICHOACANA DE RADIOLOGIA E IMAGEN A.C

ESTATUTOS.

CAPITULO I.-

“DE LA SOCIEDAD” – DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS Y NACIONALIDAD.

CAPITULO II.-

“DE LOS ASOCIADOS” – CLASIFICACION Y REQUISITOS.

CAPITULO III.-

“DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS” -

CAPITULO IV.-

“DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD”.- ASAMBLEA GENERAL Y CUERPO DIRECTIVO.

CAPITULO V.-

“DE LA ADMISION DE SOCIOS” – TITULARES.

CAPITULO VI.-

“DE LAS SESIONES Y ASAMBLEA” – SESIONES CIENTIFICAS REGLAMENTARIAS, ASAMBLEAS GENERALES, DE ELECCIONES PARA MESA DIRECTIVA, EXTRAORDINARIAS.

CAPITULO VII.-

“DEL QUORUM LEGAL”-

CAPITULOS VIII.-

“DE LAS DISTINCIONES”-

CAPITULO IX.-

“DE LAS SANCIONES”

CAPITULO X.-

“DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD” – LAS CUOTAS Y SUS APLICACIÓN.

CAPITULO XI.-

“DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD”-

CAPITULO XII.-

“DE LAS DELEGACIONES, COMISIONES Y COMITES ESPECIALES”-

CAPITULO XIII.-

“DE LA VIGENCIA”-

CAPITULOS XIV.-

“TRANSITORIOS”-

CAPITULO I. “DE LA SOCIEDAD” DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS Y NACIONALIDAD.

ARTICULO I. EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD ES “SOCIEDAD MICHOACANA DE RADIOLOGIA E IMAGEN A.C.” CORPORACION CIENTIFICA FORMADA POR MEDIOS CIRUJANOS ESPECIALIZADOS EN EL EJERCICIO DE LA RADIOLOGIA E IMÁGENES Y RAMAS AFINES QUE MANEJAN IMÁGENES DE DIAGNOSTICO EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

ARTICULO II. LA SEDE SERA LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN.

ARTICULOS III. PARA FINES LEGALES Y DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD TIENE DURACION DE 99 AÑOS A PARTIR DE ABRIL DEL 2001. AL CUMPLIRLOS SERAN NUEVAMENTE REGISTRADOS.

ARTICULO IV. OBJETIVOS. LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD SON:

- A) FOMENTAR EN NUESTROS ESTADOS EL ESTUDIO, LA DIVULGACION Y LA ENSEÑANZA DE LA RADIOLOGÍA Y RAMAS DE IMÁGENES DE DIAGNOSTICO EN TODOS SUS ASPECTOS, EN BENEFICIO DEL ENFERMO.
- B) ENCAUSAR LAS INVESTIGACIONES DE LA RADIOLOGÍA E IMAGEN Y BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y LA SUPERACION DE SUS MIEMBROS.
- C) PUGNAR PORQUE LA RADIOLOGÍA E IMÁGENES DE DIAGNOSTICO SEAN EJERCIDAS POR MEDICOS CIRUJANOS ESPECIALIZADOS EN LAS MISMAS, TITULADOS EN UNA INSTITUCION DE RENOMBRE Y CERTIFICADOS ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGIA E IMÁGEN.
- D) VELAR POR LA SUPERACION ACADEMICA DE SUS MIEMBROS ORIENTADA A UNA PRACTICA HONORABLE, HONESTAS Y LEAL A LOS MAS ALTOS PRINCIPIOS Y VALORES PARA CON LOS PACIENTES Y COMPAÑEROS MEDICOS Y MEDICOS RADIOLOGOS, BASE DEL PRESTIGIO DE ESTA SOCIEDAD Y PUGNAR POR QUE LOS GABINETES DE RADIOLOGÍA E IMAGEN TENGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD RADIOLOGICA ADECUADA Y QUE ESTEN DIRIGIDOS POR UN MEDICO RADIOLOGO CERTIFICADO QUE VIGILE LAS NORMAS ETICAS Y CIENTIFICAS. SU VIOLACION SERA MOTIVO DE UNA SANCION DE ACUERDO AL CAPITULO IX, ART. 1. DE ESTOS ESTATOS Y SU PUBLICACION EN PERIODICOS LOCALES.

CAPITULO II.- “DE LOS ASOCIADOS” – CLASIFICACION, REQUISITOS.

ARTICULO I. LOS SOCIOS O MIEMBROS SERAN CLASIFICADOS EN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:

- A) SOCIOS O MIEMBROS FUNDADORES.
- B) SOCIOS O MIEMBROS TITULARES.
- C) SOCIOS O MIEMBROS HONORARIOS.

ARTICULO II. MIEMBROS FUNDADORES. LOS MIEMBROS FUNDADORES SON LOS MEDICOS CIRUJANOS QUE TOMARON PARTE DE LA FUNDACION DE ESTA SOCIEDAD.

ARTICULO III. MIEMBROS TITULARES. SON LOS MEDICOS CIRUJANOS ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA Y RAMA DE IMÁGENES DE DIAGNOSTICO, CUYO INGRESO ES POSTERIOR A LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD Y QUE LLENAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER GRADUADOS EN LA ESCUELA DE MEDICINA, CON TITULO DE MEDICO CIRUJANO ALOPATA CON REGISTRO EN LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES Y EN LA SECRETARIA DE SALUD.
- B) PRACTICAR LA RADIOLOGÍA Y RAMA DE IMÁGENES DE DIAGNOSTICO EN FORMA EXCLUSIVA.
- C) SER MIEMBRO CERTIFICADO POR EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES
- D) HABER SIDO ACEPTADA SU SOLICITUD DE INGRESO, DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS.
- E) NO SE HACE OBLIGATORIO RESIDIR EN EL ESTADO DE MICHOACAN.

ARTICULO IV. MIEMBROS HONORARIOS. SERAN MIEMBROS HONORARIOS:

- A) LOS HOMBRES DE CIENCIA, NACIONALES O EXTRANJEROS, CUYAS CONTRIBUCIONES HAYAN SIDO VALIOSAS AL PROGRESO DE LA RADIOLOGÍA E IMÁGENES Y/O RAMAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICO Y QUE HAYAN SIDO PROPUESTOS Y ACEPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERTENECER A NUESTRA SOCIEDAD.
- B) TAMBIEN PODRAN CONSIDERARSE COMO MIEMBROS HONORARIOS, LAS PERSONAS PROPUESTAS Y ACEPTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL CUYO APOYO MORAL Y ECONOMICO SEA O HAYA SIDO ESPECIALMENTE IMPORTANTE, EFICAZ Y RELEVANTE PARA LA SOCIEDAD MICHOACANA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.
- C) POR ULTIMO, LOS MIEMBROS TITULARES ACTIVOS DE ESTA SOCIEDAD QUE HAYAN CUMPLIDO EN ESTA CATEGORIA 20 AÑOS DE PERTENECER A LA MISMA, PODRÁN QUEDAR EXENTOS DE LA CUOTA DE LA SOCIEDAD SI ASI LO CONSIDERA LA ASAMBLEA.

CAPITULOS III. “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS”-

ARTICULO I. SON DERECHO DE LOS MIEMBROS TITULARES:

- A) PARTICIPAR DE LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE LA SOCIEDAD EN CUANTO AL CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD.
- B) VOTAR Y SER VOTADOS PARA OCUPAR LOS DIFERENTES CARGOS DE LA MESA DIRECTIVA O EN LAS COMISIONES Y/O SESIONES DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD.
- C) PROPONER MODIFICACIONES A LOS ESTATUS DENTRO DE LOS TERMINOS DEL ARTICULO CORRESPONDIENTE DE ESTE REGLAMENTO.
- D) PEDIR LICENCIA POR CAUSA JUSTIFICADA HASTA POR UN AÑO, PRORROGABLE POR UN AÑO MAS ,PERO DEBERAN CUBRIR SUS CUOTAS.
- E) DECLINAR SU MEMBRESIA DE TITULAR PARA LO CUAL ENVIARIAN SU RENUNCIA POR ESCRITO COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA SOCIEDAD AL SECRETARIO GENERAL, QUIEN LO PARTICIPARA A LA ASAMBLEA EN LA SIGUIENTE REUNION
- F) TODOS LOS CARGOS O COMISIONES SON RENUNCIABLES. PARA QUE ESTA RENUNCIA SEA ACEPTADA DEBE DE EXISTIR UNA CAUSA QUE SATISFAGA A LA MESA DIRECIVA EN FUNCIONES Y A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EN CASO NECESARIO

ARTICULO II. SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES:

- A) ASISTIR A LA SESIONES Y ASAMBLEAS, DEBIENDO SER ESTA ASISTENCIA MAYOR AL 50% DEL TOTAL DE LAS REUNIONES REALIZADAS EN EL AÑO CONTANDO A PARTIR DE ENERO. SI DURANTE UN AÑO NO CUMPLEN CON ESTE REQUISITO, SE PROCEDERA DE ACUERDO AL CAPITULO DE SANCIONES, SI DURANTE DOS AÑOS CONSEJUTIVOS NO SE SATISFACE ESTE INCISO AUTOMATICAMENTE PERDERAN SUS DERECHOS.
- B) DESEMPEÑAR LAS COMISIONES CONFERIDAS POR LA SOCIEDAD A TRAVES DE SU CUERPO DIRECTIVO
- C) CUBRIR LA CUOTA DE INSCRIPCION QUE DEBERAN SER DE \$1500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS. M/N) Y LA ANUAL\$1000.00(UN MIL PESOS)
- D) LAS CUOTAS DE INSCRIPCION O APORTACIONES DE CUALQUIER INDOLE SERAN REGULADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA ASAMBLEA.)

ARTICULOS III. ACERCA DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:

- A) LOS MIEMBROS HONORARIOS NO CUBRIRAN NINGUNA CUOTA.
- B) LA SOCIEDAD PUEDE SOLICITAR Y ACEPTAR SU COOPERACIÓN CIENTÍFICA O CULTURAL, CUANDO SE DE EL CASO.

CAPITULO IV. “DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD”.

ARTICULO I. EL GOBIERNO SUPREMO DE LA SOCIEDAD ES LA ASAMBLEA. PARA QUE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA SEAN CONSIDERADOS VALIDOS, SE REQUIEREN QUE SE AJUSTEN A LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARA FINES ADMINISTRATIVOS Y DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EL GOBIERNO DEL MISMO ESTARA FORMADO POR UN CUERPO DIRECTIVO, ELECTO POR VOTACIÓN DIRECTA EN SESION ORDINARIA PARA ASAMBLEA DE ELECCIONES, Y A JUICIO DE LA ASAMBLEA ENTRE LOS SOCIOS TITULARES ACTIVOS PRESENTES. DICHS CUERPO DIRECTIVO ESTARA INTEGRADO POR:

- A) UN PRESIDENTE.
- B) UN SECRETARIO GENERAL.
- C) UN TESORERO.
- D) LOS REPRESENTANTES NECESARIOS ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN, A.C. EN CASO DE QUE ASI LO DECIDA LA ASAMBLEA.
- E) LOS REPRESENTANTES NECESARIOS ANTE LA FEDERACION MEXICANA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN, A.C. EN CASO DE QUE ASI LO DECIDA LA ASAMBLEA.
- F) A JUICIO DE LA ASAMBLEA Y CUANDO ASI SE DETERMINE POR LA MAYORIA DE LOS ASISTENTES MIEMBROS TITULARES ACTIVOS INTEGRADOS EN LA ASAMBLEA DE ELECCIONES, SE ELEGIRA EL PRESIDENTE, QUIEN RECIBIRA VOTO DE CONFIANZA PARA QUE FORME Y PRESENTE A SUS COLABORADORES.

ARTICULO II. EL CUERPO DIRECTIVO VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS, CONSIDERANDO PRIMORDIALMENTE QUE LE ESTAN ENCOMENDADOS FINES DE ALTA JERARQUIA Y TRASCENDENCIA CIENTIFICA Y MORAL.

ARTICULO III. LA DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DIRECTIVO EN SUS DIFERENTES CARGOS SERA COMO SIGUE:

- A) EL PRESIDENTE DURARA EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER RELECTO PARA EL PERIODO CONSEJUTIVO.
- B) EL SECRETARIO GENERAL OCUPARA AUTOMATICAMENTE LA PRESIDENCIA CUANDO ESTA POR CUALQUIER MOTIVO ESTE VACANTE.
- C) EL SECRETARIO GENERAL ESTARA EN EL CARGO DOS AÑOS LO MISMO QUE EL TESORERO.
- D) LOS DELEGADOS Y LOS DIFERENTES REPRESENTANTES SI PODRAN SER RELECTOS.
- E) LOS SOCIOS EX-PRESIDENTES PUEDEN SER ELEGIBLES COMO CANDIDATOS PARA UN NUEVO MANDATO, SIMPRE Y CUANDO EXISTA UN PERIODO DE POR MEDIO, ENTRE EL QUE TERMINA Y EL PERIODO SIGUIENTE.

ARTICULO IV. "EL PRESIDENTE". LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE SERAN:

- A) PRESIDIR TODAS LAS REUNIONES DE LA SOCIEDAD.
- B) NOMBRAR LAS COMISIONES QUE SE REQUIERAN.
- C) DESPACHAR CON EL SECRETARIO GENERAL Y EL TESORERO, LOS DISTINTOS ASUNTOS QUE SE ACUERDEN EN LAS ASAMBLEAS Y AUTORIZAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- D) FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD , PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN EL SECRETARIO GENERAL, CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE.
- E) SU FIRMA MANCOMUNADA CON LA DEL TESORERO Y EL SECRETARIO, SERA RECONOCIDA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES O BANCARIAS NECESARIAS, YA SEAN ESTATALES O FEDERALES.
- F) TENDRA PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES, EN LOS TERMINOS DE LOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 2554 DEL COLEGIO CIVIL EN EL D.F. O ESTADO CORRESPONDIENE, PUDIENDO OTORGAR PODERES.

- G) EN CASO DE AUSENCIA DEL TESORERO , EN CASO DE RENUNCIA DEL MISMO, QUEDARA FACULTANDO PARA MANEJAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.
- H) EN CASO DE RENUNCIA O DECESO DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA, TENDRA VOTO DE CONFIANZA COMO PRESIDENTE PARA QUE EL DESIGNE A SU COLABORADOR.
- I) FIRMARA CON EL SECRETARIO GENERAL, LAS ACTAS ACEPTADAS Y REGISTRADAS EN LIBRO CORRESPONDIENTE , DE LAS REUNIONES QUE SE VAYAN EFECTUANDO DURANTE EL AÑO.
- J) ELABORAR, FIRMAR Y ENTREGAR EN ASAMBLEA, JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, LOS DIPLOMAS DE MEMBRESIA A LOS SOCIOS ACEPTADOS.

ARTICULO V. "EL SECRETARIO GENERAL" SUS OBLIGACIONES SERAN:

- A) EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE TOMA LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE Y O LA MESA DIRECTIVA.
- B) COORDINAR LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS DE LA SOCIEDAD MICHOACANA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.
- C) DAR CUENTAS A LA SOCIEDAD DE TODA LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, ENCARGANDOSE DE CONTESTARLA OFICIALMENTE ASI COMO DE LA CORRESPONDENCIA REALIZADA INCLUYENDO SUS TRÁMITES OPORTUNOS.
- D) SERA EL RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE LA SOCIEDAD, DEL LIBRO DE ACTAS Y DEL INVENTARIO GENERAL DEL MISMO.
- E) CON EL PRESIDENTE DAR SALIDA A TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE EN TRAMITE PENDIENTE.
- F) CONVOCAR A TODAS LAS REUNIONES REGLAMENTARIAS DE LA SOCIEDAD.
- G) ABRIR UN EXPEDIENTE PARA CADA SOCIO.
- H) COMUNICAR A LA FEDERACIÓN Y AL CONSEJO, TODO CAMBIO QUE SE PRESENTE EN LA MESA DIRECTIVA.
- I) ENTREGAR LAS CONSTANCIAS TANTO DE ASISTENCIA COMO DE PARTICIPACION EN TRABAJOS CIENTÍFICOS Y SE PUEDA ELABORAR LA PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA RECERTIFICACION.
- J) DEBERA MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE SOCIOS, CON COMUNICACIÓN ANUAL DE LOS CAMBIOS, Y ENVIAR COPIA A MAS TARDAR EN EL MES DE MARZO, A LA SECRETARIA GENERAL DE LA F.M.R.I., DE TODA INFORMACIÓN PERTINENTE Y COMPLETA DE CADA SOCIO, (DE ACUERDO AL CAP. III ART. 8 INCISO h) DE SUS ESTATUTOS.

ARTICULO VI. "SER SECRETARIO DE ACTAS SERA FUNCION DEL SECRETARIO GENERAL". SUS OBLIGACIONES SON:

- A) ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO FALTAR ÚNICAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA.
- B) REDACTAR Y FIRMAR JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN EL LIBRO RESPECTIVO, LAS ACTAS DE LAS REUNIONES QUE LA SOCIEDAD EFECTUE. DICHAS ACTAS SE LEERÁN EN LA SIGUIENTE REUNIÓN CORRESPONDIENTE.
- C) INFORMAR EN LA ASAMBLEA DE LOS ACUERDOS PREVIOS Y LEER EL ACTA DE LA SESIÓN Y ASAMBLEA ANTERIOR.

ARTÍCULO VII. "EL TESORERO". SUS OBLIGACIONES SERÁN:

- A) GESTIONAR DENTRO DE LAS DOS PRIMERAS SEMANAS DESPUÉS DE LAS ELECCIONES, LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE DONATIVOS QUE RECIBA LA SOCIEDAD.
- B) ENCARGARSE DE QUE SE CUBRAN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES Y HAGA LOS PAGOS QUE SEAN APROBADOS POR LA MESA DIRECTIVA, LO QUE ASENTARÁ EN LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD.
- C) SUGERIR Y TRABAJAR PARA ENCONTRAR FORMAS DE INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD.
- D) PRESENTAR UN INFORME DE LAS FINANZAS DE LA SOCIEDAD AL TERMINAR SU LABOR ANUAL, QUE SERÁ LEÍDO EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, ESTE INFORME SERÁ FIRMADO POR EL TESORERO Y EL PRESIDENTE.

CAPÍTULO V. "DE LA ADMISIÓN DE LOS SOCIOS" TITULARES.

ARTÍCULO I.-LA SOLICITUD DE INGRESO DEBERÁ SER APOYADA Y AVALADA POR DOS MIEMBROS TITULARES Y SERÁ ENVIADA AL SECRETARIO GENERAL. ESTE A SU VEZ LA TURNARÁ AL COMITÉ DE ADMISIONES PARA SU ESTUDIO. UNA VEZ ANALIZADA, SERÁ DADA A CONOCER A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO. EL ASPIRANTE PODRÁ TAMBIÉN HACER EL TRÁMITE PERSONAL Y DIRECTAMENTE CON LA MESA DIRECTIVA.

ARTÍCULO II. DICHA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE:COPIAS COTEJADAS.

- A) UNA COPIA FOTOSTÁTICA DEL TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO, TAMAÑO CARTA.
- B) UNA COPIA FOTOSTÁTICA DEL REGISTRO GENERAL DE PROFESIONES.
- C) UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CREDENCIAL.
- D) UNA COPIA DEL DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD AVALADA POR EL HOSPITAL O INSTITUCIÓN RECONOCIDA.
- E) UNA COPIA DEL DIPLOMA DE CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.

F) CURRICULUM VITAE Y DIPLOMAS QUE LO APOYEN.

G) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS INCISOS ANTERIORES, INVALIDA LA SOLICITUD.

ARTICULO III. EN LA SECCION ORDINARIA O EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE SERA PRESENTADO EL CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE Y A JUICIO DE LA MESA DIRECTIVA SE PONDRÁ A VOTACION ABIERTA O SECRETA SU ACEPTACION O RECHAZO Y LA DESIGNACION COMO SOCIO TITULAR. EL RESULTADO DE ESTA VOTACION SERA COMUNICADO POR ESCRITO AL INTERESADO, SOLICITANDOLE EN SU CASO, LA CUOTA DE INGRESO.

CAPITULO VI. "DE LAS SESIONES Y ASAMBLEAS"

ARTICULO I. LA SOCIEDAD EFECTUARA SESIONES REGLAMENTARIAS, CIENTIFICAS Y SOCIALES EN LA CIUDAD QUE INDIQUE LA MESA DIRECTIVA, RESPONSABILIZANDO AL DELEGADO DE SU ORGANIZACION. TANTO EL DELEGADO COMO LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ENVIARAN CITATORIOS ESCRITOS O VERBALES, SI LA PREMURA DEL TIEMPO ASI LO REQUIERE, PARA EL CONOCIMIENTO DE TODOS.

LA SOCIEDAD MICHOACANA DE RADIOLOGIA E IMAGEN EFECTUARA 3 SESIONES EN EL AÑO PROCURANDO Y TENIENDO COMO SEDE LA CIUDAD DE MORELIA, UNA DE ELLAS CON CARÁCTER DE INTERNACIONAL.

ARTICULO II. CUANDO HAYA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, O ECONOMICOS O AMBOS QUEDAN A JUICIO DE LA DIRECTIVA SI DEBEN SER TRATADOS EN SESIONES ORDINARIAS, INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, O SI REQUIERE SESION EXTRAORDINARIA. ESTOS ASUNTOS SE ABORDARAN DESPUES DEL PROGRAMA CIENTIFICO.

ARTICULO III. A) CADA DOS AÑOS SE EFECTUARAN LA ASAMBLEA DE ELECCIONES A CONTINUACION DE LA SESION CIENTIFICA CORRESPONDIENTE. SOLO POR MOTIVOS DE FUERZAS MAYOR PODRA CITARSE EN OTRAS OCASION PARA DICHAS ASAMBLEA, CONVOCANDO A ELECCIONES POR LO MENOS CON 30 DÍAS DE ANTICIPACION.

B.-LA MECANICA DE DICHA ASAMBLEA DE ELECCIONES DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA SERA:

1.- APERTURA DE LA SESIONES POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN LA QUE DEBERA DE EXISTIR EL QUORUM LEGAL DE 50% MAS 1. DE NO LLENARSE ESTE REQUISITO, SE ANUNCIA LA SEGUNDA CONVOCATORIA TREINTA MINUTOS DESPUES Y EL QUORUM LEGAL DE ASISTENTES PRESENTES.

2.- PRESENTACION CIENTIFICA.

3.- INFORMES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, Y TESORERO SALIENTES.

4.- LA MESA DE ELECCIONES PODRA SER PRESIDIDA POR LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES.

5.- REGISTROS DE CANDIDATOS Y VOTACION, YA SEA DEL NUEVO CUERPO DIRECTIVO DE GOBIERNO COMO PLANILLA O DE CADA UNO DE SUS ELEMENTOS O SOLAMENTE DEL PRESIDENTE, CON UN VOTO DE CONFIANZA PARA QUE EL ELIJA A SU COLABORADORES, A JUICIO, ACEPTACION DE LA ASAMBLEA.

6.- TOMA DE PROTESTA LEGAL POR UNA PERSONALIDAD QUE ELIJA LA COMISION ORGANIZADORA.

7.- INFORMACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN PALABRAS DEL NUEVO PRESIDENTE ELECTO.

ARTICULO IV. LAS SESIONES O ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE AFECTUARAN CUANDO LA MESA DIRECTIVA LO ESTIME CONVENIENTE O A PETICION DE CINCO MIEMBROS TITULARES.

ARTICULO V. LA SOCIEDAD ENTRARA EN RECESO DE SER POSIBLE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE Y SOLAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA SE EFECTUARA ALGUNA ASAMBLEA EN DICHOS MES.

CAPITULO VII. "DEL QUORUM LEGAL"

ARTICULO I. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBERAN EFECTUARSE CON EL QUORUM MINIMO LEGAL DEL 50% MAS UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES ACTIVOS. SI NO SE COMPLETA DICHO QUORUM, SE CITARAN POR SEGUNADA VEZ Y EN ESTA OCASIÓN SE LLEVARA A EFECTOS CON EL NUMERO DE ASISTENTES PRESENTES. LA SEGUNDA CITA PODRA SER PARALA MISMA FECHA MEDIA HORA DESPUES SI ASI SE MENCIONARA EN EL CITATORIO, O SI ESTAN DE ACUERDO LOS ASISTENTES EN CASO DE HABERSE OMITIDO.

CAPITULO VIII. "DE LAS DISTINCIONES"

ARTICULO I. LA SOCIEDAD MICHOACANA DE RADIOLOGIA E IMAGEN OTORGA DISTINCIONES EN RECONOCIMIENTO AL BENEFICIO EXCEPCIONAL QUE LE HAYAN BRINDADO DIFERENTES MIEMBROS DESTACADOS.

PERSONAS, INSTITUCIONES O FIRMAS COMERCIALES, PARA LA CONCESIÓN DE DICHAS DISTINCIONES SE DEBERAN PRESENTAR LA PROPUESTAS FUNDAMENTADA POR ESCRITO Y FIRMADA POR CINCO MIEMBROS TITULARES ACTIVOS COMO MINIMO. ESTAS PROPUESTAS SERAN ESTUDIADAS Y DETERMINADAS POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA QUIEN DEBERA PRESENTARLAS A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA ASAMBLEA. LA ENTREGA DE ESTAS DISTINCIONES SE HARA DE LA MANERA COMO LA MESA DIRECTIVA JUZGUE CONVENIENTE.

CAPITULO IX. "DE LAS SANCIONES"

ARTICULO I. PERDERAN SUS DERECHOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS.

ARTICULO II. CUALQUIER SOCIO A QUIEN LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA LE PROHIBAN SEGUIR EJERCIENDO, PERDERA SU CARÁCTER COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO III. PARA HACER UN JUICIO EN CONTRA DE UN MIEMBRO SE LA SOCIEDAD SE REQUERIRA DE:

- A) LA PROPUESTA DE CINCO MIEMBROS TITULARES ACTIVOS.
- B) EL ESTUDIO DEL CASO POR LA MESA DIRECTIVA. SI ESTA NO ES CAPAZ DE RESOLVERLO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LO TURNARA A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.
- C) LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA HARA LA INVESTIGACION DEL CASO Y RENDIRA UN INFORME DEL PROBLEMA EN CUESTION, SUGIRIENDO EN CASO DE QUE ASI LO AMERITE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
- D) LA DECISIÓN DEFINITIVA SE TOMARA EN LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SEGÚN SEA NECESARIA.
- E) LA ASISTENCIA A MENOS DEL 50% DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DURANTE EL AÑO, OCASIONA AMONESTACION POR ESCRITO Y PERDIDA DE LOS PUNTOS QUE PARA RECERTIFICACION CORRESPONDIENTE A ESE AÑO.

ARTICULO IV. LAS SANCIONES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTAS ESTATUTOS, QUEDAN INCLUIDAS Y MENCIONADAS EN ESE MISMO CAPITULO.

CAPITULO X. "DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD". LAS CUOTAS Y SU APLICACIÓN.

ARTICULO I. LA SOCIEDAD FORMARA E INCREMENTARA SUS BIENES CON LAS CUOTAS A CARGO DE SUS MIEMBROS ACTIVOS, QUE SON LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y LA ANUAL REGLAMENTARIA. LAS QUE TENGAN CARÁCTER EXTRAORDINARIO SERAN DECRETADAS EN ASAMBLEA. SE ACEPTARAN DONATIVOS ESPECIALES. LA SOCIEDAD RECAUDARA LA CUOTA ANUAL QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS DEBE CUBRIR PARA LA FEDERACIÓN. EN CASO DE UTILIZACIÓN DIRECTA EL MONTO DE DICHAS CUOTAS SERA DETERMINADO POR LA MISMA FEDERACION.

ARTICULO II. LOS FONDOS REUNIDOS SE DEPOSITARAN EN UNA INSTITUCIÓN DE CREDITO A ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, QUE DEBERAN SER EL PRESIDENTE , EL SECRETARIO GENERAL Y EL TESORERO EN FORMA MANCOMUNADA.

ARTUCULO III. LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN SUFRAGADOS POR EL CAPITAL DEL MISMO.

ARTICULO IV. LOS EVENTOS O REUNIONES QUE ORGANICE LA SOCIEDAD PODRAN TENER UNO O VARIOS PATROCINADORES.

ADEMAS CUANDO SE JUZGUEN CONVENIENTE, SE COBRARAN CUOTAS PARA ASISTIR A ELLOS. TODO EL DINERO OBTENIDO ,PASARÁ A FORMAR PARTE DE LOS BIENES Y DEBERA SER CONTABILIZADO POR EL TESORERO.

ARTICULO V. LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y SUS MIEMBROS SERAN RESPONSABLES DE SALVALGUARDAR LOS BIENES Y EL BUEN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO COMO CIENTÍFICO Y MORAL.

ARTICULO VI. LA APROBACIÓN DE GASTOS SERA FACULTAD DE LA MESA DIRECTIVA Y –O- LA ASAMBLEA.

CAPITULO XI. “DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD”.

ARTICULO I. LA SOCIEDAD SE DISOLVERA CUANDO ASÍ LO DECIDA EL 75% MINIMO DE LOS MIEMBROS CON DERECHOS A VOTO, REUNIDOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CITADA PARA TAL EFECTO O

HABIENDO EXPRESADO SU VOTO POR ESCRITO. LOS BIENES DE LA SOCIEDAD LIQUIDADADA SE APLICARAN PARA ALGUNA SOCIEDAD MEDICA O CIENTÍFICA O A UNA UNIVERSIDAD RECONOCIDA, PERO NUNCA A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EN LO PERSONAL.

ARTICULO II. ESTOS ARTICULOS PODRAN SER MODIFICADOS EN ASAMBLEA GENERAL CITADA PARA TAL EFECTO,PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y PARTICIPACIÓN DE LA COMISION DE ESTATUTOS,NOMBRADA POR LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES,Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA COMISION Y APROBADA POR LA MESA DIRECTIVA.

DICHA ASAMBLEA DEBERA LLEVARSE A CABO CON UN QUORUM NO MENOR DE UN 50% MAS UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES O REUNIDOS EL QUORUM LEGAL DE ACUERDO CON EL ARTICULO CORRESPONDIENTE DEL CAPITULO VII. LOS MIEMBROS SOLICITANTES DEBERAN SER EN NUMERO MAYOR DEL 10% SER MIEMBROS TITULARES ACTIVOS Y PRESENTAR POR ESCRITO A LA MESA DIRECTIVA Y / O COMISION DE ESTATUTOS LAS REFORMAS SUGERIDAS, LAS QUE SE DARAN A CONOCER.

PARA SU ESTUDIO SE FORMARA UNA COMISION DE ESTATUTOS NOMBRADA POR LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES.

CAPITULO XII. “DE LAS DELEGACIONES, COMISIONES Y COMITES ESPECIALES”.

ARTICULO I. DELEGACIONES.

LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD MICHOACANA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN DECIDIRA SI SE AFILIAN DELEGADOS DIRECTOS ANTE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES Y ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.

ARTICULO II. COMITÉ DE FINANZAS. ESTARA FORMADO POR EL PRESIDENTE Y EL TESORERO VIGENTES, CON LOS DOS ULTIMOS PRESIDENTES, TENIENDO POR OBJETO TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS

UNICAMENTE A SU NATURALEZA Y PODRA SER CONVOCADO A JUICIO DE LA MESA DIRECTIVA VIGENTE.

ARTICULO III. COMITÉ DE ESTATUTOS. ESTARA FORMADO POR LA MESA DIRECTIVA ACTUAL Y LOS EXPRESIDENTES, SERA PERMANENTE Y FUNCIONARA DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU EFECTO.

ARTUCOLO IV. COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA SERA INTEGRADA PARA EFECTOS DE SUS FUNCIONES POR EL PRESIDENTE VIGENTE Y LOS DOS PRESIDENTES ANTERIORES.

ARTICULO V. COMITES DE REPRESENTACIÓN. ESTAN FORMADOS POR LOS ASOCIADOS TITULARES ACTIVOS NOMBRADOS POR ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD COMO DELEGADOS ANTE LA FEDERACION MEXICANA DE RADIOLOGÍA E IMAGEN A.C., Y EN CASO QUE ASI SE REQUIERA, ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.

CAPITULO XIII. "DE LA VIGENCIA"

OBTENIDA LA LEGISLACIÓN Y PROTOCOLIZACION ESTOS ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA Y DEBERA ENTREGARSE UN EJEMPLAR CON ACUSE DE RECIBOS A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO XIV. "TRANSITORIOS".